CONTRATO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de Quibdó, a los 13 días del mes de octubre de 2022, comparecieron las siguientes autoridades indígenas sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ASOCIACIÓN	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL.
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN - **ASOCAICAD**	901.542.946-6	**ALIRIO CAPURIA** **CC 8.112.758**
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL MEDIO BAUDO - **ATRAIMBA EL TAMBO**	901.189.342-4	**GUILLERMO NAMPIA LIMON** **CC: 82.060.304**

Las partes así descritas han decidido conformar la UNIÓN TEMPORAL ASOCACICAD Y ATRAIMBA EL TAMBO, en adelante CONTRATO Y/O UNIÓN TEMPORAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. LA UNIÓN TEMPORAL se denominará UNIÓN TEMPORAL ASOCAICAD-ATRAIMBA, y su domicilio será la ciudad de Quibdó.

La sede del CONSORCIO es la CRA 18.A No. 21-63 en el barrio jardín.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL ASOCAICAD-ATRAIMBA es presentar una propuesta en el proceso de contratación que tiene por objeto la ejecución del contrato de la invitación conforme a la resolución No 2384 del 6 de septiembre del año 2022 que realiza la secretaria de educación departamental del choco para la **ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA EL AÑO 2023**

TERCERA: DURACIÓN. La UNIÓN TEMPORAL estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros de las asociaciones indígenas, UNIÓN TEMPORAL ASOCAICAD Y ATRAIMBA, participaran de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, además de efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, administrativa y penal por el Incumplimiento total y parcial de la propuesta y del objeto contratado será responsabilidad única y exclusiva del

Powered by CamScanner

representante legal. El porcentaje de participación de los miembros de la unión temporal es el que se describe a continuación:

El porcentaje de participación de los miembros se aplicará de manera proporcional así: las autoridades asociados que no ejercen representación legal en este contrato, será equivalente al 20% y el 80% restante de las obligaciones y responsabilidad asumidas por el representante legal por el incumplimiento que llegare a incurrir durante la ejecución del contrato o proyecto.

QUINTA: AUTONOMIA. Cada organización mantendrá su autonomía y representación.

SEXTA: REPRESENTACION. Las partes de este contrato de unión, acuerdan que la representación de la UNIÓN TEMPOTAL ASOCAICAD-ATRAIMBA, estará a cargo de **EZEQUIEL PIPICAY MECHA** identificado con cédula No. 1.128.004.136 de CARMEN DEL DARIEN-CHOCÓ, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar la UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, como también las disciplinarias, fiscales, administrativas y penales. Por el incumplimiento total o parcial que incurriere en la ejecución del objeto contratado.

El representante, podrá ejercer, las facultades de recibir, transigir, conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato y con relación de los descuentos por deserción de estudiantes, se aplicará el descuento a la sede educativa afectada y tendrá las más altas facultades para conciliar de manera voluntaria entre las partes de la directiva de la institución educativa

SEPTIMA: APORTES. Para la puesta en marcha de los objetivos para lo cual se constituye LA UNION TEMPORAL, las asociaciones indígenas harán los siguientes aportes:

Territorios (resguardos indígenas)
Establecimientos educativos
Medios de transporte (Motores y demás materiales)
Autoridades y líderes indígenas para el seguimiento y consecución de los objetivos del contrato.
Recurso económico para tramitar la legalización del contrato.

OCTAVA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituido la UNIÓN TEMPORAL, éste tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

NOVENA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La unión temporal que por este acuerdo se constituye, se disolverá por las siguientes causas:

Por vencimiento del término de la duración del contrato, según el objeto por el cual se constituyó, si antes no fuere prorrogado.
Por la imposibilidad de la unión temporal para desarrollar el objeto.
Por la liquidación de las sociedades que conforman esta unión temporal.
Por orden de autoridad judicial.
Por las demás causales que establezca la ley colombiana.

Powered by CamScanner

DECIMA: COMPROMISORIA. Este caso de controversias entre las sociedades que conforman esta unión temporal y en ocasión a ella, los socios evaluaran la ejecución del contrato y dependiendo del desempeño podrán revocar la representación legal, solo bastará con la presentación de un acta de deliberación y en la misma será elegido un nuevo representante para culminar la ejecución de la administración educativa o del contrato que se haya formalizado con la con la SEDCHOCO.

Opcionalmente se llevará dichas diferencias ante un tribunal de arbitramiento del mismo domicilio donde se constituyó para la unión temporal.

PARAGRAFO PRIMERO: Las autoridades indígenas (cabildos mayores, locales y asociaciones de cabildos) que no hacen parte de la UNIÓN TEMPORAL, podrán autorizar la administración de sus establecimientos educativos y la formulación y ejecución de proyectos.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de la UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito, por la autorización del representante suscrito en este acuerdo legal para la ejecución del proyecto educativo o contrato.

En constancia y en señal de aceptación se firma a los 13 días del mes de octubre de 2022

ALIRIO CAPURIA
Representante legal ASOCAICAD
CC: 8.112.758 DE MUTATA

GUILLERMO NAMPIA LIMON
Representante legal ATRAIMBA
CC: 82.060.304 MEDIO BAUDÓ

EZEQUIEL PIPICAY MECHA
Representante legal UNIÓN TEMPORAL ASOCAICAD-ATRAIMBA
CC: 1.128.004.136

Powered by CamScanner